

**Reglas de Operación del Programa
Labores Fitosanitarias en el Cultivo de Algodón 2024**

ANTECEDENTES:

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, entre las atribuciones que corresponden a la Secretaría de Desarrollo Rural, entre otras, que estipulan el diseñar y coordinar las políticas de Desarrollo Rural que mejoren la competitividad y la productividad agropecuaria, así como formular y ejecutar los planes, programas y acciones para el desarrollo integral de las personas que viven y trabajan en zonas rurales del Estado.

El presupuesto de Egresos para el estado de Coahuila de Zaragoza, ejercicio 2024 determina que los funcionarios serán directamente responsables de que se alcance con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en sus respectivos programas conforme a las disposiciones aplicables.

Derivado de la necesidad de realizar las labores fitosanitarias en el cultivo de algodón 2023 al mes de octubre de ese año para estar en condiciones de establecer el cultivo en el Ciclo Agrícola 2024 con menor índice de plagas, se hace necesario la implementación de un programa que permita realizar esta actividad fitosanitaria al cien por ciento principalmente en superficie con bajas producciones de la fibra en el ciclo, lo que diesmo la economía del productor.

DECLARACIONES

El Mtro. Jesús María Montemayor Garza, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el Ing. Manolo Jiménez Salinas, Gobernador del estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 02 de enero de 2024, contando con las facultades necesarias para suscribir las presentes reglas de operación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 18 fracción VII, 19 fracción XX, XXI y 27 de la ley Orgánica de la administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza., en los artículos 3,7 y 8 del reglamento interior de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que para todos los efectos legales derivados de este instrumento, señala como su domicilio ubicado en el centro de gobierno, Boulevard. Fundadores esquina con Boulevard. Centenario de Torreón 1er. Piso, código postal 25294 en saltillo, Coahuila.

El Mtro. Jesús María Montemayor Garza, en su carácter de Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza será asistido para la aplicación de estas reglas de operación por el Ing. Arnoldo Martínez Cano, Subsecretario de Operación Regional.

CONSIDERANDO

Que la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25, corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que este sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento al crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la

dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico promoviendo la inversión y la generación de empleo.

El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población rural, fomentar y fortalecer la actividad agrícola en el Estado, así como optimizar el uso de los recursos naturales.

Por lo anterior se expiden las siguientes Reglas de Operación para la aplicación del Programa Labores Fitosanitarias en el Cultivo de Algodón 2024.

I. Objetivo:

Promover y apoyar el manejo responsable del cultivo de algodón, mediante la realización de labores fitosanitarias (desvare y barbecho), a fin de reducir el impacto sanitario y riesgo de infestación de plagas para el siguiente ciclo de establecimiento del mismo.

II. Lineamientos Generales:

1. La población objetivo del Programa está integrada por las unidades de producción agrícola con bajos rendimientos en el cultivo algodón 2023 y de bajos ingresos.
2. La cobertura del presente programa es de aplicación regional en áreas donde existan las bajas producciones, a reembolso donde se hayan realizado ya las labores fitosanitarias (desvare y barbecho) y en superficies donde esté pendiente la realización de estas. El estatus del productor invariablemente será de bajos ingresos.
3. El Programa se aplicara a partir del 12 de febrero del 2024, de conformidad con las presentes reglas de Operación y estará sujeto a las disponibilidades presupuestales autorizadas por el Gobierno del Estado.
4. Las Subsecretaría de Desarrollo Rural en la Región Lagunera será la encargada de promover, recabar y revisar la documentación requerida para integrar el expediente de cada productor.
5. La población objetivo susceptible de recibir apoyos será registrada en las ventanillas SDR establecidas para el efecto utilizando una solicitud única de apoyo al Programa a través de la Planta Despepitadora.
6. Serán elegibles para obtener los incentivos de programa los solicitantes que cumplan con lo siguiente:
 - a. Presenten la solicitud correspondiente, acompañada de los requisitos específicos del componente y/o concepto de apoyo solicitado a través de la Planta Despepitadora.
 - b. Cumplan con los criterios y requisitos específicos establecidos en estas Reglas de Operación:
 - Productores de bajos ingresos
 - Superficie algodón 2023 con bajas producciones (hasta 3.8 toneladas por hectárea)
 - El trámite se considera un apoyo como complemento a la inversión realizada para el desarrollo de esta acción (desvare y barbecho).
 - c. La simple presentación de la solicitud ante las ventanillas para el otorgamiento de apoyos no crea el derecho a obtener el apoyo solicitado;

III. Requisitos Generales:

Los requisitos generales que aplicarán; son los siguientes y deben presentarse en copia simple y original con fines de cotejo.

I.- Labores Fitosanitarias en el Cultivo de Algodón 2023 con bajas producciones

Requisitos (PRODUCTORES):

- ❖ Solicitud presentada por la Planta Despepitadora
- ❖ Permiso de Siembra emitido por la SADER
- ❖ Permiso de Movilización de algodón emitido por la SDR
- ❖ Identificación Oficial Vigente (INE)
- ❖ Aviso de Privacidad y Consentimiento de Datos Personales
- ❖ Acta de entrega-recepción signada por la Planta Despepitadora
- ❖ Georreferenciación de predio (coordenadas)

Requisitos (PROVEEDOR DEL SERVICIO) en caso de no haber realizado las acciones:

- ❖ Nombre de la Empresa, RFC y domicilio fiscal
- ❖ Documento que acredite al representante de la empresa e Identificación oficial vigente
- ❖ Constancia de situación fiscal
- ❖ Opinión 32-D Positiva y Actualizada
- ❖ Factura y XML
- ❖ Caratula de cuenta bancaria que incluya Número de Cuenta, Banco y CLABE interbancaria
- ❖ Correo Electrónico
- ❖ Teléfono de contacto
- ❖ Contrato PROVEEDOR-PRODUCTORES-SDR
- ❖ Georreferenciación de predio

Concepto de Apoyo: Labores Fitosanitarias en el Cultivo de Algodón 2023 con bajas producciones	Montos
Desvare y barbecho fitosanitario	Hasta \$2,000.00 por hectárea y hasta máximo 6 hectáreas por Unidad de Producción.

IV. Mecánica operativa

1. Las solicitudes de apoyo deben entregarse ante la Subsecretaría de Desarrollo Rural en la Región Laguna del Gobierno del Estado y/o en las ventanillas habilitadas para este programa.
2. La ventanilla recibe la solicitud y documentos anexos de acuerdo a los requisitos generales y los específicos del concepto de apoyo solicitado;
3. La Subsecretaría de Desarrollo Rural en la Región Laguna, integra el expediente y lo remite con sus anexos a la Secretaría de Desarrollo Rural para su dictaminación y autorización;
4. La Secretaría de Desarrollo Rural como Unidad Ejecutora Responsable elabora el listado de beneficiarios autorizados;

5. La Unidad Responsable, solicita el pago de apoyos de las solicitudes que resultaran positivas ante la Coordinación Administrativa de la SDR;
6. El apoyo será pagado directamente al productor (por medio de cheque y firma de nómina) o al proveedor mediante cesión de derechos por medio de transferencia electrónica (SPEI).

V. Entrega de apoyo o subsidio:

1. Una vez autorizada la relación de solicitantes se procede a elaborar el Acta de Entrega-Recepción del apoyo recibido.

VI. Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Informar con la veracidad los datos solicitados para la obtención de los apoyos;
2. Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidas en estas Reglas de Operación;

Las presentes reglas de operación son firmadas en la ciudad de Saltillo, Coahuila del día 12 de febrero de 2024.

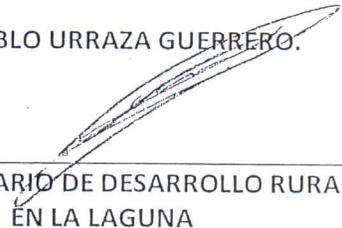
POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL

ING. ARNOLDO G. MARTINEZ CANO.



SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN REGIONAL

LIC. JUAN PABLO URRAZA GUERRERO.



SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL
EN LA LAGUNA